

INFORME 2023-2

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN  
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

ESSMAR E.S.P.

Pág. 1

GLEIDIS MERCADO DE LAHOZ

SECRETARIA TÉCNICA DE COMITÉ DE CONCILIAIÓN

Respetados miembros del comité de conciliación,

En cumplimiento de las funciones de Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, me permito rendir informe de Gestión para la vigencia 2023-II. Lo anterior con el objetivo de informar respecto de la toma de decisiones frente a la conciliación, asimismo presentar los avances con relación al comité de conciliación.

Por lo anteriormente expuesto, se informa que,

en el segundo semestre del año 2023, fueron convocadas 14 sesiones del Comité de Conciliación, para rendir entre otras, sobre los casos sometidos a su consideración con relación a la procedencia o no de conciliar, asimismo se presentó propuesta de Políticas y Lineamientos para la prevención del daño antijurídico.

### **DECISIÓN DE NO SUSCRIBIR ACTA DE CONCILIACIÓN, NI FORMULA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO**

1. Fecha de la sesión: julio 07 de 2023

Se hace pertinente indicar que no se celebró sesión de Comité de Conciliación, teniendo en cuenta que no se recibieron informes y/o temas para estudio por parte del Comité de Conciliación en la sesión Ordinaria programada para la fecha.

2. Fecha de la sesión: julio 21 de 2023

Medio de Control: Reparación Directa  
Radicado: 2023-00016-00  
Demandante: Diamantina Cantillo De Guerra  
Demandado: Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta  
Despacho: Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Santa Marta  
Apoderado: Carlos Iván Quintero Daza

Se estudia la ficha técnica presentada por el apoderado y por mayoría simple se decide adoptar la postura del asesor la cual consiste en no conciliar.

3. Fecha de la sesión: agosto 04 de 2023

Se hace pertinente indicar que no se celebró sesión de Comité de Conciliación, teniendo en cuenta que no se recibieron informes y/o temas para estudio por parte del Comité de Conciliación en la sesión Ordinaria programada para la fecha.

4. Fecha de la sesión: agosto 18 de 2023

Medio de Control: Demanda Ordinaria Laboral  
Radicado: 2022-00218-00  
Demandante: Luis Eduardo Arrieta Cataño  
Demandado: Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta  
Despacho: Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta  
Apoderado: Firma Fonseca & Fonseca

Se estudia la ficha técnica presentada por el apoderado y por mayoría simple se decide adoptar la postura del asesor la cual consiste en no conciliar.

5. Fecha de la sesión: septiembre 01 de 2023

Se hace pertinente indicar que no se celebró sesión de Comité de Conciliación, teniendo en cuenta que no se recibieron informes y/o temas para estudio por parte del Comité de Conciliación en la sesión Ordinaria programada para la fecha.

6. Fecha de la sesión: septiembre 22 de 2023

Medio de Control: Demanda Ordinaria Laboral  
Radicado: 2023-00082-00  
Demandante: Álvaro José Stuwe Roldan  
Demandado: Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta  
Despacho: Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta  
Apoderado: Firma Fonseca & Fonseca

Pág.3

Se estudia la ficha técnica presentada por el apoderado y por mayoría simple se decide adoptar la postura del asesor la cual consiste en no conciliar.

6.1.- Estudio del proceso de contratación directa, números CD-026, CD-051 y CD-060 FENOCO, lo anterior teniendo en cuenta que se enviaron tres invitaciones a ofertar a la entidad convocada, dos de estas terminadas por no aportar el contratista los requisitos exigidos dentro del término de la invitación debido a diferentes observaciones presentadas por la supervisora de contratos de FENOCO S.A., se indica que solo se logró el perfeccionamiento del contrato solo hasta el 27 de julio de 2023.

Por lo anteriormente citado se pidió al comité que se apruebe el pago de lo adeudado por concepto de canon de arriendo del de julio de 2023, por medio de resolución, el cual fue aprobado por el Comité de Conciliación.

6.2.-

Medio de Control: Reparación Directa  
Radicado: 2023-00082-00  
Demandante: José Luis Obregón  
Demandado: Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta

Despacho: Juzgado Undécimo Administrativo de Santa Marta  
Apoderado: Gustavo Adolfo Pérez Jiménez

Se estudia la ficha técnica presentada por el apoderado y por mayoría simple se decide adoptar la postura del asesor la cual consiste en no conciliar.

7. Fecha de la sesión: octubre 06 de 2023

Se hace pertinente indicar que no se celebró sesión de Comité de Conciliación, teniendo en cuenta que no se recibieron informes y/o temas para estudio por parte del Comité de Conciliación en la sesión Ordinaria programada para la fecha.

8. Fecha de la sesión: octubre 13 de 2023

Medio de Control: Demanda Ordinaria Laboral  
Radicado: 2022-00064-00  
Demandante: Luz Zuleima Cabarcas Guzmán  
Demandado: Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta  
Despacho: Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta  
Apoderado: Firma Fonseca & Fonseca

Se estudia la ficha técnica presentada por el apoderado y por mayoría simple se decide adoptar la postura del asesor la cual consiste en no conciliar

Pág.4

8.1.-

Medio de Control: Proceso de Insolvencia  
Radicado: 4-179-2  
Demandante: Yesica Paola Villareal López  
Demandado: Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta  
Despacho: Fundación Liborio Mejía  
Apoderado: Gustavo Adolfo Pérez Jiménez

Se estudia la ficha técnica presentada por el apoderado y por mayoría simple se decide adoptar la postura del asesor la cual consiste en no conciliar.

9. Fecha de la sesión: octubre 20 de 2023

Medio de Control: Demanda Ordinaria Laboral  
Radicado: 2022-00148-00  
Demandante: Breitner Jesús Rico Toledo  
Demandado: Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta  
Despacho: Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta  
Apoderado: Firma Fonseca & Fonseca

Se estudia la ficha técnica presentada por el apoderado y por mayoría simple se decide adoptar la postura del asesor la cual consiste en no conciliar

10. Fecha de la sesión: noviembre 03 de 2023

Se hace pertinente indicar que no se celebró sesión de Comité de Conciliación, teniendo en cuenta que no se recibieron informes y/o temas para estudio por parte del Comité de Conciliación en la sesión Ordinaria programada para la fecha.

11. Fecha de la sesión: noviembre 03 de 2023

Medio de Control: Demanda Ordinaria Laboral  
Radicado: 2023-00806-00  
Demandante: Sigifredo Rafael Palacio Romero  
Demandado: Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta  
Despacho: Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta  
Apoderado: Firma Fonseca & Fonseca

Se estudia la ficha técnica presentada por el apoderado y por mayoría simple se decide adoptar la postura del asesor la cual consiste en no conciliar.

Pág.5

11.1.-

Medio de Control: Conciliación Extrajudicial – Requisito de procedibilidad Reparación Directa  
Radicado: 614828  
Demandante: José Luis Rosete Vilarete  
Demandado: Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta  
Despacho: Procuraduría  
Apoderado: Gustavo Adolfo Pérez Jiménez

Se estudia la ficha técnica presentada por el apoderado y por mayoría simple se decide adoptar la postura del asesor la cual consiste en no conciliar.

12. Fecha de la sesión: noviembre 23 de 2023

Medio de Control: Demanda Ordinaria Laboral  
Radicado: 2022-00356-00  
Demandante: Carlos Mario Flórez Navarro  
Demandado: Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta  
Despacho: Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta  
Apoderado: Firma Fonseca & Fonseca

Se estudia la ficha técnica presentada por el apoderado y por mayoría simple se decide adoptar la postura del asesor la cual consiste en no conciliar.

13. Fecha de la sesión: diciembre 01 de 2023

Medio de Control: Demanda Ordinaria Laboral  
Radicado: 2023-00421-00  
Demandante: Alexandra Sulay Beltrán Bravo  
Demandado: Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta  
Despacho: Juzgado Municipal de Pequeñas Causas de Santa Marta  
Apoderado: Firma Fonseca & Fonseca

Se estudia la ficha técnica presentada por el apoderado y por mayoría simple se decide adoptar la postura del asesor la cual consiste en no conciliar.

13.1-

Medio de Control: Demanda Ordinaria Laboral  
Radicado: 2023-00420-00  
Demandante: Sigifredo Rafael Palacio Romero  
Demandado: Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta  
Despacho: Juzgado Municipal de Pequeñas Causas de Santa Marta  
Apoderado: Firma Fonseca & Fonseca

Pág.6

Se estudia la ficha técnica presentada por el apoderado y por mayoría simple se decide adoptar la postura del asesor la cual consiste en no conciliar.

13.2.-

Medio de Control: Conciliación Extrajudicial – Requisito de procedibilidad Reparación Directa  
Radicado: 614828  
Demandante: José Reinel Ferro Martínez  
Demandado: Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta  
Despacho: Procuraduría General de la Nación  
Apoderado: Gustavo Adolfo Pérez Jiménez

Se estudia la ficha técnica presentada por el apoderado y por mayoría simple se decide adoptar la postura del asesor la cual consiste en no conciliar.

14. Fecha de la sesión: diciembre 15 de 2023

Se hace pertinente indicar que no se celebró sesión de Comité de Conciliación, teniendo en cuenta que no se recibieron informes y/o temas para estudio por parte del Comité de Conciliación en la sesión Ordinaria programada para la fecha.

**AVANCES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN, ME PERMITO DESTACAR LO SIGUIENTE:**

Se describe a continuación los avances reportados en relación con el comité de conciliación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, son funciones del Comité de Conciliación:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico", "2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad" y "9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados".

Con el fin de dar cumplimiento a las anteriores funciones, en calidad de secretaria técnica del Comité de Conciliación de la ESSMAR, se sometieron a consideración de los miembros del Comité las siguientes políticas para la prevención del daño antijurídico:

1. Política No. 6. Lineamientos o criterios para la contratación de abogados externos en la ESSMAR.
2. Política No.7. Acción de repetición por afectación patrimonial a la ESSMAR E.S.P.
3. Política No. 8. Verificación periódica de antecedentes de los servidores de la ESSMAR E.S.P.
4. Política No. 9. Salvedad en la liquidación de contratos y notificación de investigaciones administrativas.
5. Política No. 10. Liquidación de contratos.
6. Política No. 11. Incumplimientos por parte de contratistas.
7. Política No. 12. Consecuencias derivadas por la no contestación oportuna a las PQRS y requerimientos de los entes de control y vigilancia, entes de investigación y autoridades jurisdiccionales.

Pág.7

Descrita las anteriores, las mismas fueron estudiadas y aprobadas, en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2023.

Atentamente,



**GLEIDIS MERCADO DE LA HOZ**  
Secretaria Técnica Comité de Conciliación  
ESSMAR E.S.P.

